

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 704 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 OCT. 2015

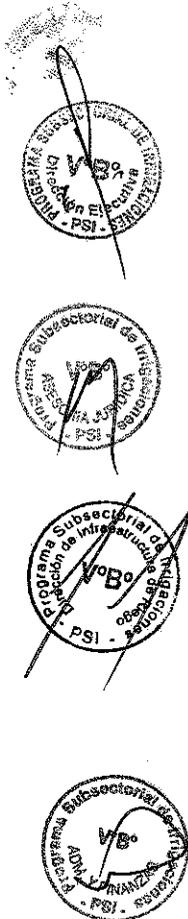
**VISTO:**

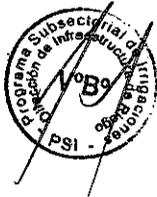
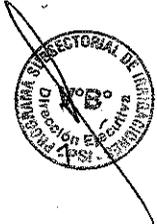
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Virgen de las Mercedes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de marzo de 2015, el Contrato N° 022-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Virgen de las Mercedes, integrado por las empresas Quick Construcción S.A.C., Constructora MLS S.A.C., y Ciriaco S.R.L. Ingeniería y Construcción, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", por la suma de S/. 9'442,393.72, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 062-2015 CVM/RL, presentada el 07 de octubre de 2015, al Inspector de obra, el Ingeniero Cesar Nelson Rafael Cusma, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 32 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del Reservorio del sector Mataquita, y por fallas geológicas en el emplazamiento del Reservorio N° 01 del sector Antahuran; asimismo, indica que renuncia irrevocablemente a los mayores gastos generales variables que pudieran generarse por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto, copias de los asientos del cuaderno de Obra pertinentes, copia de la cartas N° 047 y N° 052-2015-CONSORCIO VM/RL, donde se solicita al sector de Mataquita la disponibilidad del terreno para la ejecución del reservorio en dicho sector, copia de la carta del Presidente del Comité de Usuarios de la Comunidad de San Isidro de Pacollon, donde comunican la disponibilidad del terreno para la ejecución del reservorio en Mataquita, y copia de la carta del Presidente del Comité de Usuarios de Antahuran, donde comunican la disponibilidad del terreno para la ejecución del reservorio N° 01 de Antahuran, entre otros documentos;





Que, con el Informe N° 061-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc, de fecha 16 de octubre de 2015, el citado Inspector de obra se pronuncia en base al Informe N° 044-2015-MINAGRI-PS/A.I., del asistente de Inspección, sobre la solicitud del Contratista, indicando que ha cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme al procedimiento que prevé el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que en relación a la causal invocada por la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del reservorio Mataquita, indica que el Residente de obra ha dejado constancia en los asientos del cuaderno de obra N° 103, 112, 138, 159, 187 y 189, de fechas 20 y 30 de julio, 19 de agosto, 04, 26 y 28 de setiembre, de 2015, respectivamente, sobre las ocurrencias y atrasos originados en la obra, por la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del reservorio en el sector Mataquita, así como la conclusión de la causal que la motiva; asimismo, indica que el Contratista cuantifica 32 días de afectación de la ruta crítica, contabilizados desde la fecha de la anotación del inicio de la causal (20 de julio de 2015, asiento N° 103), a la fecha de la culminación de la causal (28 de setiembre de 2015, asiento 189), y teniendo en cuenta el plazo de 90 días calendario previsto para la ejecución del reservorio; y la fecha de culminación contractual que es el 24 de noviembre de 2015;

Que, en relación a la otra causal invocada por fallas geológicas en el emplazamiento del Reservorio N° 01 del sector Antahuran, indica el Inspector, que el Contratista no adjunta reporte técnico sobre la supuesta falla geológica, no precisa el tipo de falla, mapeo de la misma, fotos etc, por lo que indica, dicha causal no se puede considerar, o tomar como sustento de una ampliación de plazo; finalmente, luego de la evaluación realizada, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario, por la casual "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del Reservorio del sector Mataquita;

Que, mediante el Informe N° 164-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PPR, de fecha 19 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que teniendo en cuenta que la solicitud del Contratista está debidamente sustentada, y en base al informe del Inspector de obra y de las verificaciones efectuadas, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario, contabilizados del 25 de noviembre al 26 de diciembre de 2015, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al haber renunciado el Contratista a dicho concepto;

Que, por el Memorando N° 2062-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de octubre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 5442-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 766 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N°01 en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (por la falta de disponibilidad del terreno para la ejecución del Reservorio del sector Mataquita, y por fallas geológicas en el emplazamiento del Reservorio N° 01 del sector Antahuran), es decir por dos causales generadoras diferentes, la cuales según el cuarto párrafo del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 704 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

13/10/2015 10:14 AM

artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deben ser tramitadas y ser resueltas independientemente, al ser de diferentes fechas; sin embargo de la revisión al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista solo ha sustentado y cuantificado los días de afectación de la ruta crítica por la primera causal, no obrando ningún sustento respecto de la segunda, por lo que solo se debe evaluar y calificar la primera, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad, la misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del antes referido cuerpo normativo, y se verifica que la ruta crítica ha sido afectada por el periodo solicitado; asimismo, el Contratista ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas de la Entidad, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresa y libremente a dicho derecho el Contratista, conforme se advierte de la Carta N° 062-2015 CVM/RL, presentada el 07 de octubre de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

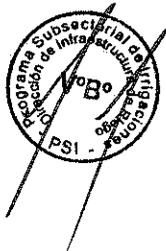
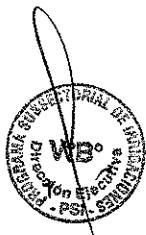
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y dos (32) días calendario, formulada por el Consorcio Virgen de las Mercedes, integrado por las empresas Quick Construcción S.A.C., Constructora MLS S.A.C., y Ciriaco S.R.L. Ingeniería y Construcción, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista al Consorcio Virgen de las Mercedes, al Inspector de obra, el Ingeniero Cesar Nelson Rafael Cusma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

**ING. ANTONIO FLORES CHINTE**  
Director Ejecutivo

